I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XI REGION AYSEN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
DEPARTAMENTO SOCIAL

REF: APRUEBA CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION FONDEPORTE 2017

D E C R E T O __871____/

LAGO VERDE, 25 de julio de 2017.-

VISTOS : Aprueba **CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL FONDO DE DEPORTE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE REGION DE AYSEN Y ENTE EJECUTOR I MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE; DONDE SE FORMALIZA UNA ESCUELA DE TENIS DE MESA EN LA LOCALIDAD DE VILLA LA TAPERA**, actividad física que se realizara en talleres en donde los beneficiarios directos serán jóvenes estudiantes de esa localidad; según lo dispuesto en la ley Nº 20.595 y lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 18.695, Decreto Alcaldicio Nº 2046 del 23.12.2016 que aprueba presupuesto municipal para el año 2017 y **TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que confiere la Ley Nº 18.695, Ley Nº 18.883, Articulo Nº 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus formas y contenidos Convenio y Transferencia de Recursos por un **monto de $ 1.668.970.-** para su Ejecución en la comuna.

2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, tendrá la siguiente Imputación Presupuestaria:

- **214.05.80 ADMINISTRACION DE FONDOS**
- **114.05.80 APLICACIÓN DE FONDOS**

3.- **ANOTESE, COMUNIQUESE** A Quién Corresponda **y ARCHIVESE.**

SERGIO GUZMAN SILVA
SECRETARIO

NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE

NOL/SGS/mpf
DISTRIBUCION:
* Of. De partes
* Dpto. Finanzas
* Departamento Social

I.N.D./D.R./Actividad Física/ **ORD: N°** 00368

ANT: Formalización proyectos FONDEPORTE 2017.

MAT: Informa lo que indica y adjunta documentos.

ADJ.: 1 copia del convenio firmado del proyecto: 1711010076.
1 copia del convenio firmado por proyecto: 1711030083.
1 copia de la Resolución 148 (17-05-2017).
1 copia de la Resolución 150 (17-05-2017).
Resol. Exenta No. 3733 (25-11-2010) IND.
Resol. Exenta No. 2814 (06-12-2012) IND.

COYHAIQUE, 26 MAYO 2017

DE : DIRECTOR REGIONAL, INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE AYSÉN, SR. GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA.

A : SR. NELSON OPAZO LÓPEZ,
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE,
CALLE CACIQUE BLANCO No. 131 – LAGO VERDE.

Junto con saludarle cordialmente, adjunto al presente los documentos que tienen que ver con la formalización de los proyectos: "Escuela de tenis de mesa en Villa La Tapera", código 1711010076, aprobado para financiamiento por un monto de $1.668.970.- y "1er. Cuadrangular de fútbol senior Lago Verde 2017", código 1711030083, aprobado para financiamiento por un monto de $1.059.792.-

Por otra parte y para una correcta ejecución, le adjuntamos al presente los documentos que le servirán como instructivos para una correcta ejecución y rendición del proyecto. Esto, considerando que al obtener financiamiento del Estado existen informes y formularios ***obligatorios*** con relación a la ejecución.

Finalmente, le informo que las actividades del proyecto que se considerarán para efectos de fiscalización y rendición serán aquellas que comiencen una vez aprobada totalmente la FICHA ANEXA por parte del Departamento de Actividad Física. Esta ficha la puede encontrar en su plataforma de postulación en la página www.proyectosdeportivos.cl ingresando con su rut de usuario y contraseña. Además, deberá confeccionar la difusión indicada en el proyecto según el Manual publicado en la misma página versión 2016, la que es OBLIGATORIA.

Atentamente, le saluda,

GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGION DE AYSEN

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
OFICINA DE PARTES
Anotado .....
N° 993 Fojas .....
Fecha 19 JUN 2017

GRV/JMM/CMB
Distribución:
- Destinatario
- Dpto. Act. Física-Fondeporte.
- Of. Partes.

IND/DAFD/RESOLUCION EXENTA N° 0000148

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO N° 1711030083 CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN

COYHAIQUE, 17 MAYO 2017

VISTOS:

1. La Ley 19.712 del Deporte.
2. La Ley 20.981 de presupuestos del Sector Público para el año 2017.
3. El Decreto No. 19 del 2016, Ministerio del Deporte que deroga al Dec. 46 de 2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno y que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
4. La Resolución 16 del año 2015 de la C.G.R..
5. Resolución Afecta No. 857/78/2017 del 07-02-2017 que designa a Don GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA como Director Regional de la Región de Aysén.
6. La Resol. No. 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
7. La Resolución Exenta No. 4502 de 30.12.2016 que aprueba el presupuesto correspondiente a la Región de Aysén del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte año 2017.
8. La Resol. Exenta No. 94 de 12.04.2017, del Director Regional de Deportes de Chile que seleccionó el proyecto 1711030083.
9. El Convenio de Ejecución suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría DEPORTE DE COMPETICIÓN, celebrado el día 11-05-2017 entre el Instituto Nacional de Deportes y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1711030083
FONDEPORTE 2017 – CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO-CUOTA REGIONAL)

En Coyhaique, a 11 de Mayo de 2017 entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario 61.107.000-4, representado por su Director Regional, don GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA, RUT N° 5.279.583-4, ambos domiciliados en Dussen No. 376, comuna de Coyhaique, Región de Aysén; y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, RUT N° 69.253.000-4 representada legalmente por don NELSON OPAZO LÓPEZ, RUT N° 12.540.593-2, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Cacique Blanco No. 131, comuna de Lago Verde, Región de Aysén, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.
El deporte de competición se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo en cada región del país, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa del deporte chileno en las pruebas o certámenes deportivos oficiales de carácter internacional, por lo que han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2017, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.712, de 21 de noviembre de 2016, del IND, las que en su Párrafo N° 25, letra c), fijaron las Condiciones Generales para la ejecución de proyecto deportivos, y que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.
Por Resolución Exenta N° 94 del 12-04-2017, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código Nº 1711030083, denominado "1er. CUADRANGULAR DE FÚTBOL SEÑIOR LAGO VERDE 2017" presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de $1.059.792.- de la Cuota Regional del FONDEPORTE.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACION DEL GASTO.
El proyecto contempla una duración de 1 mes y la programación del gasto se encuentra programada en un solo giro para el mes de Mayo.

CUARTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.
Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Deporte Competitivo, o quien lo subrogue, correo electrónico norma.mercado@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades-responsabilidades señaladas en la cláusula séptima de las Condiciones Generales del Convenio citadas en la cláusula primera precedente.

QUINTO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN
Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales para la Ejecución del Convenio, en toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las bases del concurso, al Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia éste le comunique. Además, deberá tomar contacto obligatoriamente con el Departamento de Comunicaciones del Nivel Central de Instituto, para concordar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS
El presente convenio se redacta en SEIS (6) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) presentado al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El Director Regional de la Región de Aysén, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 857/78/2017 del 07-02-2017 del IND.

La personería de Don Nelson Opazo López para comparecer en representación de la entidad Responsable consta de Resolución del 15-11-2016 emitido por el Tribunal Electoral Regional de Aysén.

Previa lectura, firman en señal de aceptación, **GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA////Director Regional////INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE////REGIÓN DE AYSÉN////NELSON OPAZO LÓPEZ////Alcalde y Representante Legal////ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

2. **DESIGNASE** al Encargado del Departamento de Actividad Física y Deporte, en calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por este acto se aprueba.

3. **APRÚEBASE** para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio por esta resolución se aprueba:

69.253.000-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
1711030083	1er.CUADRANGULAR DE FÚTBOL SENIOR LAGO VERDE 2017
2403052000	
Gastos en personal	$ 160.000.-
Gastos en Bienes y Servicios	$ 836.722.-
Gastos en Difusión	$ 63.070.-
Aportes IND+Entidad Total	$1.059.792.-
Inicio/Término	Agosto/Agosto
Programación de gasto	Mayo 2017

4. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución Programa 02, Subtítulo 24, Item 3, Asignación 052, por un monto de $1.059.792.- (un millón cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos) del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES XI REGION AYSEN
DIRECTOR REGIONAL

GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

GRV/AMG/CMB
DISTRIBUCIÓN:
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Actividad Física – FONDEPORTE.
OFICINA DE PARTES
FISCALIZACIÓN

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1711030083
FONDEPORTE 2017 – CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO-CUOTA REGIONAL)

En Coyhaique, a 11 de Mayo de 2017 entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario 61.107.000-4, representado por su Director Regional, don GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA, RUT N° 5.279.583-4, ambos domiciliados en Dussen No. 376, comuna de Coyhaique, Región de Aysén; y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, RUT N° 69.253.000-4 representada legalmente por don NELSON OPAZO LÓPEZ, RUT N° 12.540.593-2, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Cacique Blanco No. 131, comuna de Lago Verde, Región de Aysén, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.
El deporte de competición se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo en cada región del país, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa del deporte chileno en las pruebas o certámenes deportivos oficiales de carácter internacional, por lo que han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2017, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.712, de 21 de noviembre de 2016, del IND, las que en su Párrafo N° 25, letra c), fijaron las Condiciones Generales para la ejecución de proyecto deportivos, y que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.
Por Resolución Exenta N° 94 del 12-04-2017, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código Nº 1711030083, denominado "1er. CUADRANGULAR DE FÚTBOL SEÑIOR LAGO VERDE 2017" presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de $1.059.792.- de la Cuota Regional del FONDEPORTE.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACION DEL GASTO.
El proyecto contempla una duración de 1 mes y la programación del gasto se encuentra programada en un solo giro para el mes de Mayo.

CUARTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.
Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Deporte Competitivo, o quien lo subrogue, correo electrónico norma.mercado@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades-responsabilidades señaladas en la cláusula séptima de las Condiciones Generales del Convenio citadas en la cláusula primera precedente.

QUINTO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN
Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales para la Ejecución del Convenio, en toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las bases del concurso, al Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia este le comunique. Además, deberá tomar contacto obligatoriamente con el Departamento de Comunicaciones del Nivel Central de Instituto, para concordar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS
El presente convenio se redacta en SEIS (6) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) presentado al concurso; 2) La(s)

Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El Director Regional de la Región de Aysén, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 857/78/2017 del 07-02-2017 del IND.

La personería de Don Nelson Opazo López para comparecer en representación de la entidad Responsable consta de Resolución del 15-11-2016 emitido por el Tribunal Electoral Regional de Aysén.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

DIRECTOR REGIONAL

GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA
Director Regional
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGIÓN DE AYSÉN

NELSON OPAZO LÓPEZ
Alcalde y Representante Legal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

IND/DAFD/RESOLUCION EXENTA N° 0006150 /

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO N° 1711010076 CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEPORTE FORMATIVO

COYHAIQUE, 17 MAYO 2017

VISTOS:

1. La Ley 19.712 del Deporte.
2. La Ley 20.981 de presupuestos del Sector Público para el año 2017.
3. El Decreto No. 19 del 2016, Ministerio del Deporte que deroga al Dec. 46 de 2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno y aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
4. La Resolución 16 del año 2015 de la C.G.R..
5. Resolución Afecta No. 857/78/2017 que designa a Don GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA como Director del IND, Región de Aysén.
6. La Resol. No. 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
7. La Resolución Exenta No. 4502 de 30.12.2016 que aprueba el presupuesto correspondiente a la Región de Aysén del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte año 2017.
8. La Resol. Exenta No. 94 de 12.04.2017, del Director Regional de Deportes de Chile que seleccionó el proyecto 1711010076.
9. El Convenio de Ejecución suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría DEPORTE FORMATIVO, celebrado el día 11-05-2017 entre el Instituto Nacional de Deportes y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1711010076
FONDEPORTE 2017 – CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO-CUOTA REGIONAL)

En Coyhaique, a 11 de Mayo de 2017, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario 61.107.000-4, representado por su Director Regional don GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA, RUT N° 5.279.583-4 ambos domiciliados en Dussen No. 376, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, RUT N° 69.253.000-4, representada legalmente por don NELSON OPAZO LÓPEZ, RUT N° 12.540.593-2, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Cacique Blanco No. 131, comuna de Lago Verde, Región de Aysén, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.
En consideración y reconocimiento a la relevancia que tiene la formación para el deporte en el fomento de la actividad física de la población, y especialmente en la formación de cultura deportiva se celebra el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2017, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.712, de 21 de noviembre de 2016, del IND, las que en su Párrafo N° 25, letra c), fijaron las Condiciones Generales para la ejecución de proyecto deportivos, y que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.
Por Resolución Exenta N° 94 del 12-04-2017, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código Nº 1711010076, denominado "Escuela de Tenis de Mesa Villa La Tapera", presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de $1.668.970.- (un millón seiscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta pesos) de la Cuota Regional del FONDEPORTE.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACION DEL GASTO.
El proyecto contempla una duración de 4 meses y la programación del gasto se programa en un solo giro en el mes de Mayo.

CUARTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.
Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Deporte Formativo, o quien lo subrogue, correo electrónico javier.medina@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades-responsabilidades señaladas en la cláusula séptima de las Condiciones Generales del Convenio citadas en la cláusula primera precedente.

QUINTO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN
Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales para la Ejecución del Convenio, en toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las bases del concurso, al Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia éste le comunique. Además, deberá tomar contacto obligatoriamente con el Departamento de Comunicaciones del Nivel Central de Instituto, para concordar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS
El presente convenio se redacta en SEIS (6) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) presentado al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El Director Regional, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 857/78/2017 del 07-02-2017 del IND.

La personería de Don Nelson Opazo López para comparecer en representación de la entidad Responsable consta de Resolución del 15-11-2016 emitido por el Tribunal Electoral Regional de Aysén.

Previa lectura, firman en señal de aceptación, **GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA////Director Regional////INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE////REGIÓN DE AYSÉN////NELSON OPAZO LÓPEZ////Alcalde y Representante Legal////ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.**

2. **DESIGNASE** al Encargado del Departamento de Actividad Física y Deporte, en calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por este acto se aprueba.

3. **APRÚEBASE** para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio por esta resolución se aprueba:

69.253.000-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
1711010076	ESCUELA DE TENIS DE MESA VILLA LA TAPERA
2403050000	
Gastos en personal	$ 576.000.-
Gastos en Bienes y Servicios	$1.029.900.-
Gastos en Difusión	$ 63.070.-

Aportes IND+Entidad Total	$1.668.970.-
Inicio/Término	Julio/Octubre
Programación de gasto	Mayo 2017

4. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución Programa 02, Subtítulo 24, Item 3, Asignación 050, por un monto de $1.668.970.- (un millón seiscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta pesos) del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES XI REGION AYSEN
DIRECTOR REGIONAL
IND REGION DE AYSEN

GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

GRV/AMG/CMB
DISTRIBUCIÓN:
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Actividad Física – FONDEPORTE.
OFICINA DE PARTES
FISCALIZACIÓN

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1711010076
FONDEPORTE 2017 – CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO-CUOTA REGIONAL)

En Coyhaique, a 11 de Mayo de 2017, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario 61.107.000-4, representado por su Director Regional don GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA, RUT N° 5.279.583-4 ambos domiciliados en Dussen No. 376, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, RUT N° 69.253.000-4, representada legalmente por don NELSON OPAZO LÓPEZ, RUT N° 12.540.593-2, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Cacique Blanco No. 131, comuna de Lago Verde, Región de Aysén, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.
En consideración y reconocimiento a la relevancia que tiene la formación para el deporte en el fomento de la actividad física de la población, y especialmente en la formación de cultura deportiva se celebra el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2017, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.712, de 21 de noviembre de 2016, del IND, las que en su Párrafo N° 25, letra c), fijaron las Condiciones Generales para la ejecución de proyecto deportivos, y que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.
Por Resolución Exenta N° 94 del 12-04-2017, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código Nº 1711010076, denominado "Escuela de Tenis de Mesa Villa La Tapera", presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de $1.668.970.- (un millón seiscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta pesos) de la Cuota Regional del FONDEPORTE.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACION DEL GASTO.
El proyecto contempla una duración de 4 meses y la programación del gasto se programa en un solo giro en el mes de Mayo.

CUARTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.
Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Deporte Formativo, o quien lo subrogue, correo electrónico javier.medina@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades-responsabilidades señaladas en la cláusula séptima de las Condiciones Generales del Convenio citadas en la cláusula primera precedente.

QUINTO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN
Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales para la Ejecución del Convenio, en toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las bases del concurso, al Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia éste le comunique. Además, deberá tomar contacto obligatoriamente con el Departamento de Comunicaciones del Nivel Central de Instituto, para concordar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se redacta en SEIS (6) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) presentado al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El Director Regional, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 857/78/2017 del 07-02-2017 del IND.

La personería de Don Nelson Opazo López para comparecer en representación de la entidad Responsable consta de Resolución del 15-11-2016 emitido por el Tribunal Electoral Regional de Aysén.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES XI REGIÓN AYSÉN
DIRECTOR REGIONAL
XI REGION DE AYSEN

GABRIEL RODRÍGUEZ VEGA
Director Regional
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGIÓN DE AYSÉN

NELSON OPAZO LÓPEZ
Alcalde y Representante Legal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE MONITOREO Y CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2814 //

SANTIAGO, 06 DIC. 2012

VISTOS:

a) La Ley Nº19.712, del Deporte;
b) La Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
c) El D.F.L. N°1-19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
d) El Decreto Nº60, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
e) El Decreto Nº46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos Sujetas a Franquicia Tributaria;
f) La Resolución Exenta N°4006, 2010, del IND, que aprueba procedimiento de fiscalización de proyectos;
g) La Resolución Exenta Nº2244, de 2012, del IND, que delega facultades que se indican;
h) La Circular Nº1000000/12218/204, de fecha 14.12.2010, del Director Nacional, que instruye respecto del sistema de visitas a terreno de proyectos deportivos del IND;
i) El Oficio IND/DN/DEPTO.FISC./(C) N°1012600/6519/228, de 13.06.2011, que complementa Instrucciones para la Ejecución de Visitas a Terreno;
j) El Oficio IND/DN/DEPTO.FISC./(C) N°5633, de 27.11.2012, del Director Nacional, que instruye sobre materias de fiscalización de proyectos deportivos y obras de infraestructura; y,
k) La Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene por objeto proponer la política nacional de deportes, así como, la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la ley.

2. Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, dispone que el IND ejercerá la supervigilancia de las organizaciones deportivas -con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y exigencias que esa ley establece-, y la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos que transfiera o aporte, pudiendo para tal efecto requerir de las organizaciones beneficiarias las rendiciones de cuentas que procedan, los balances estatutos y actas de asamblea y de directorio, y realizar inspecciones periódicas cuando lo estime necesario o lo solicite la mayoría absoluta de la asamblea de la respectiva organización, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República sobre la materia.

3. Que, en uso de las facultades señaladas en el considerando precedente, y considerando la necesidad de implementar un mecanismo eficaz para el monitoreo y certificación de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE,** el Procedimiento de Monitoreo y Certificación de Proyectos FONDEPORTE, cuyo texto es del siguiente tenor:

Procedimiento de Monitoreo y Certificación de Proyectos FONDEPORTE

I. Alcance

Sin perjuicio de lo señalado en los respectivos Convenios de Ejecución de Proyectos, el procedimiento considera las actividades que se realizan desde la aprobación de los proyectos, hasta la devolución de las garantías como resultado de su certificación, o en su defecto, hasta su derivación para el inicio de las gestiones de cobranza extrajudicial y judicial, según corresponda.

Aplica para proyectos FONDEPORTE, en todas sus categorías, incluyendo modalidades de asignación directa; concurso público; financiamiento para Organización de Competencias Internacionales regidos por el artículo 48 de la Ley del Deporte; y aportes complementarios a proyectos del Registro de Donaciones con Fines Deportivos regidos por el artículo 43 de la Ley del Deporte.

II. Objetivo

Estandarizar las actividades para el cierre de los proyectos deportivos financiados por el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, incluyendo modalidades de asignación directa; concurso público; financiamiento para Organización de Competencias Internacionales regidos por el artículo 48 de la Ley del Deporte; y aportes complementarios a proyectos del Registro de Donaciones con Fines Deportivos regisdos por el artículo 43 de la Ley del Deporte.

III. Definiciones

Categorías de Proyectos: Clasificación de los proyectos que cumplen un mismo fin y que se enmarcan en las modalidades deportivas contempladas en el artículo 4° de la Ley del Deporte, tales como, formación para el deporte, deporte recreativo, deporte de competición, deporte de alto rendimiento y de proyección internacional, como también aquellas investigaciones orientadas al desarrollo de las ciencias del deporte.

Certificación de Proyectos: Proceso que permite dar cierre a los proyectos, habiendo cumplido los requisitos de ejecución.

Contraparte Técnica: Funcionario a cargo de monitorear la ejecución del proyecto deportivo, cuyo cargo corresponde al responsable de la Categoría en la cual se clasifique el proyecto. Su objetivo es determinar el cumplimiento del proyecto durante su ejecución, en relación a las características que permitieron su selección.

Convenio de Ejecución de Proyectos: Es el documento escrito en que se fijan los derechos y obligaciones que adquiere la asignataria de los recursos y el IND.

Expediente del Proyecto: Conjunto de documentos electrónicos o físicos, que dan cuenta del comportamiento del proyecto, durante su ejecución y hasta cerrado el proceso de fiscalización integral.

Fiscalización Integral (Post Ejecución): Acciones de verificación del uso y destino de los recursos, realizadas con posterioridad al término del proyecto.

Fiscalización en Terreno / Visitas Inspectivas o en Terreno: Actividad de comprobación efectiva de la ejecución de un producto, a través de la visita de un fiscalizador o funcionario del IND en su lugar de localización, donde se constatan diversos antecedentes que permiten verificar su efectiva ejecución, tales como, participación de beneficiarios; registros de asistencia; tipo de recinto; recurso humano e implementación considerada en el producto; horarios; cobros a los participantes; y difusión de la imagen corporativa del IND.

FONDEPORTE: Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Garantías: Instrumentos de valor, representativos de dinero, otorgados por las entidades asignatarias con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un convenio, y que se dejan en custodia para su cobro, ante la eventualidad de que tales compromisos no se cumplan. El Reglamento del FONDEPORTE actualmente vigente, sólo autoriza la utilización de Boletas Bancarias de Garantía o Letras de Cambio.

Informe de Incumplimiento: Documento que da cuenta de los incumplimientos en la ejecución del proyecto, producto del monitoreo de la Contraparte Técnica, de las fiscalizaciones en terreno y/o de las fiscalizaciones efectuadas durante la vigencia o al término de un convenio de ejecución. Este informe constituye el principal antecedente para determinar el cierre no conforme de un proyecto y la solicitud de restitución de recursos, junto con las gestiones de cobranza extrajudicial y judicial, que correspondan.

Medios Alternativos de Verificación: Documentación que permite dar cuenta del cumplimiento de una actividad, compromiso o resultado, tales como, listados de participantes y sus antecedentes de contacto; registros de asistencia; declaraciones juradas; registros fotográficos o audiovisuales; Informes Técnicos; planes y registros de entrenamiento; programación y libros de obras; Inspecciones Técnicas; Información contenida en sitios electrónicos oficiales de entidades internacionales.

Monitoreo: Proceso sistemático de revisión y análisis del comportamiento de un proyecto, durante su ejecución, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de ejecución de proyecto.

Organización Ejecutora (Responsable/Asignataria): Institución que ha sido beneficiada con el financiamiento de un proyecto, y que adquiere derechos y obligaciones, mediante un Convenio de Ejecución.

Productos: Resultado de un conjunto de actividades deportivas o de investigación, destinadas a cumplir los objetivos definidos en las Categorías. Estos son diseñados por el IND y sus características y requisitos generales y específicos se señalan en las Bases y/o parámetros aprobados para postulación al FONDEPORTE en cualquiera de sus modalidades.

Rendición de Cuentas: Corresponde al procedimiento administrativo que consiste en justificar el uso de los recursos asignados, presentando los documentos de respaldo que dan cuentan de los gastos incurridos en el proyecto ejecutado. Esta rendición se encuentra regulada en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y por la normativa especial definida por resolución del Director Nacional del IND, respecto de los fondos transferidos a terceros.

Restitución de recursos: Devolución o reintegro de recursos por parte de la organización ejecutora, frente al incumplimiento del Convenio de Ejecución.

SISAP: Sistema de Administración de Proyectos, que contiene información del ciclo de vida administrativa del proyecto. Desde su ingreso para postulación, hasta las modificaciones autorizadas o rechazadas en la ficha anexa, solicitadas durante la ejecución del proyecto y vigencia del convenio.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1. Ingreso de ficha anexa por parte de la Institución Ejecutora.

Una vez suscrito el Convenio de Ejecución de Proyectos, el registro de la Resolución aprobatoria en SISAP y el cambio de estado del proyecto a "Aprobado", se remitirá un correo automático a la institución responsable de ejecutar el proyecto, solicitando completar la ficha anexa con información específica de la ejecución del proyecto, para su monitoreo y fiscalización en terreno.

Frente a lo anterior, la organización ejecutora debe atenerse a los plazos establecidos para la modificación de proyectos y entregar los argumentos que explican las circunstancias extraordinarias e imprevistas que la generan. Los aspectos modificables y los plazos podrán estar establecidos en el Convenio de Ejecución de Proyectos, en las Bases Administrativas o Parámetros que regulan las transferencias de recursos, o en su defecto, en las instrucciones sobre modificación de fichas anexas, que disponga por resolución el Director Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicataria deberá realizar el primer ingreso de la ficha anexa, en el plazo perentorio que se le indique por la contraparte técnica del proyecto. En caso de no completarse la ficha anexa en el plazo establecido, el IND podrá dar término unilateral al Convenio.

2. Análisis de la ficha anexa por parte de la Contraparte Técnica.

En base a los proyectos aprobados y la información específica de las ficha anexas, el análisis deberá centrarse en la consistencia de localización, horarios, fechas y tipo de recurso humano; las características de los productos financiados; y las definiciones de la Categoría en la que se enmarca el proyecto. permitiendo con ello entregar información confiable para las inspecciones en terreno y resguardo del cumplimiento del Convenio de Ejecución.

La aceptación de la ficha anexa por parte de la Contraparte Técnica implica el inicio de las acciones de fiscalización y monitoreo por parte del IND. Su rechazo, implica que la organización ejecutora deberá proceder a su modificación en aquellos aspectos que se le indiquen.

Cuando una ficha anexa se encuentre rechazada o la solicitud de modificación haya sido aceptada por el IND, la organización ejecutora tendrá un plazo de 7 días hábiles para su modificación. De no presentarse este ajuste, la ficha anexa volverá al estado anterior a la última solicitud de modificación.

3. Contraparte Técnica mantiene expediente del proyecto.

Junto con la ficha anexa, uno de los medios importantes para el monitoreo de proyectos, es el expediente o carpeta que permite revisar la historia de su ejecución. Su elaboración se inicia con la aprobación del proyecto mediante resolución totalmente tramitada, en la que consta la respectiva imputación presupuestaria, luego el convenio firmado por las partes, y se completa toda la información de ejecución recopilada durante la vida administrativa del proyecto, para, finalmente, dar paso a la certificación o al informe de incumplimiento del Convenio de Ejecución, si procediera. Este expediente es administrado por la Contraparte Técnica y es retroalimentado por el fiscalizador y/o inspector en terreno, y el área de Rendiciones de Cuentas respectiva.

Los contenidos mínimos de este expediente son: convenio de ejecución de proyecto; resolución aprobatoria; copia de la garantía cuyo original se encuentra en custodia; registro de comunicaciones con la entidad ejecutora; informes de avance –según corresponda-, informe final, visitas inspectivas o medios de comprobación de la ejecución de los productos; estado de las rendiciones de cuentas; y la resolución de cierre y certificación del Proyecto, o cuando corresponda, la resolución que declara el término unilateral por incumplimiento del convenio.

Este expediente contendrá la información de inicio y término del proyecto, todos antecedentes necesarios para la fase de fiscalización integral.

4. Programación de acciones de control y fiscalización en terreno.

La ficha anexa aceptada indica el inicio y duración de la ejecución del proyecto, y por lo tanto, permite al fiscalizador determinar las acciones de control a realizar, dependiendo de su naturaleza. Entre estas acciones siempre deberá contemplarse la inspección en terreno de los productos en ejecución. Cuando esta inspección en terreno no pueda llevarse a cabo en alguno de los productos, ya sea por el fiscalizador o cualquier funcionario del IND, se dará paso a la recopilación de medios de verificación alternativos autorizados en el presente instructivo.

Se debe tener en consideración que la información recabada por el área de fiscalización del IND durante la ejecución del proyecto, constituye un insumo para el monitoreo técnico y para retroalimentar a la organización ejecutora y a la contraparte técnica. Sin embargo, la obligación legal del IND de fiscalizar el uso y destino de los recursos, se extiende más allá de la duración del proyecto, pudiendo determinar acciones de verificación posteriores al término de su ejecución.

5. Ejecución de la fiscalización en terreno / Información sobre su resultado.

La fiscalización en terreno se realiza sobre la base de la Ficha de Visita contenida en el sistema: www.proyectosdeportivos.cl/fiscalizacion; y que es asignada conforme al

Manual de Operación del Sistema de Fiscalización en Terreno, disponible en htpp://intranet.chiledeportes.cl; Documentos / Dirección Nacional / Depto. Fiscalización.

De no encontrarse disponible el sistema informático, se deberá utilizar formato publicado en igual ubicación de la intranet, señalada en párrafo anterior.

El resultado de la fiscalización en terreno se registra en la Ficha de Visita, la que deberá ser enviada a la Contraparte Técnica junto con otros antecedentes que el fiscalizador considere necesarios. Ello, sin perjuicio, de los análisis simultáneos que realice el fiscalizador para verificar el uso y destino de los recursos.

6. Estado de cumplimiento del producto visitado en terreno / Modificaciones / Incumplimiento.

La Contraparte Técnica, en base a la información recibida desde fiscalización o del funcionario inspector en terreno, identifica el estado de ejecución del proyecto. Si éste no se está ejecutando, deberá analizar las razones que lo explican, determinando si ésta se debe a alguna solicitud de modificación no resuelta, que haya sido comunicada fuera de plazo o por una vía distinta a la ficha anexa.

Conforme a sus conclusiones, la Contraparte Técnica deberá determinar si procede una modificación con el objeto de solicitar cambio de horario que compense el día sin actividad; o sólo corresponde ratificar la no ejecución del proyecto, por razones no justificadas, y por modificaciones no realizadas en el plazo establecido. En cuyo caso podrá determinar la inmediata suspensión del proyecto y solicitar la restitución de los recursos.

Cuando proceda la modificación del proyecto, en algunos o todos sus productos, ésta nunca se deberá aceptar respecto de una fecha y horario que haya presentado una inspección en terreno.

Asimismo, cuando una observación de la Contraparte Técnica no sea resuelta por el organismo ejecutor en un plazo de 7 días hábiles, se entenderá que la solicitud de modificación no fue aceptada.

7. Elaboración de Informe de Incumplimiento / Solicitud de restitución de recursos e inicio de gestiones de cobranza extrajudicial y judicial.

El Informe de Incumplimiento será el resultado de la constatación de la no ejecución de las actividades del proyecto o de la suma de los incumplimientos asociados a: entrega de los informes de avance y final; modificaciones oportunas a los proyectos; no ejecución de actividades programadas; incumplimientos relacionados al recurso humano y al/los recinto/s previsto/s para la ejecución de los productos. Estos incumplimientos serán constatados por la Contraparte Técnica mediante los medios que dispone o los dispuestos por el área de fiscalización, al término del proyecto y su rendición de cuentas.

El Informe de Incumplimiento será el antecedente principal para la elaboración de la resolución del Director/a Nacional/Regional, que junto con poner término unilateral al convenio, solicita la restitución de recursos, otorga un plazo para dar inicio al proceso de cobranza extrajudicial y judicial, y suspende a la entidad responsable para recibir nuevos recursos del IND.

8. Envío de Informes de Avance / Informe Final / Rendiciones de Cuentas.

Para proyectos con una duración mayor a un mes, corresponde que las instituciones responsables remitan Informes de Avances, antes de los 15 días posteriores a cada mes de ejecución.

Al término del proyecto, las instituciones disponen de 45 días para el envío del Informe Final. Este último deberá ser consistente con la Rendición de Cuentas respectiva.

9. Certificación del Proyecto.

Existiendo evidencias de ejecución del proyecto y rendiciones de cuentas aceptadas que son consistentes, la Contraparte Técnica presentará la resolución de cierre y certificación del proyecto correspondiente, a la firma del Director/a Nacional/Regional, o en quien se haya delegado esta tarea. La resolución ordenará al área de Administración y Finanzas que proceda con la devolución de la garantía entregada por la organización ejecutora.

10. Devolución de Garantías.

Un procedimiento específico para el control y registro de garantías deberá ser desarrollado con el fin de anticipar el término de su vigencia, comunicando a la contraparte técnica, de manera periódica, respecto de su actualización.

El área de Administración y Finanzas, como custodio de estas garantías, deberá hacer su devolución solo una vez recibida la resolución que así lo ordene.

11. Fiscalización Integral (post-ejecución) del proyecto.

En virtud de las facultades que le entrega la Ley, el IND mantendrá la fiscalización de los proyectos aun cuando éstos hubiesen finalizado, considerando, al menos, la revisión de las rendiciones de cuentas en aquellos aspectos en que la sola revisión documental no permite verificar el cumplimiento de la normativa. Esta etapa se inicia con la revisión de la documentación de rendiciones de cuentas aceptadas y considera la revisión de la información contenida en el expediente del proyecto.

En consecuencia, se realizarán acciones de verificación integral del cumplimiento del Convenio, que durante la ejecución del proyecto no haya sido posible constatar.

El resultado de esta revisión concluirá en la mantención de la certificación ya otorgada o en la recomendación de restituir los recursos por incumplimientos al Convenio de Ejecución de Proyectos. Por lo tanto, se entiende que la certificación del proyecto se mantiene, mientras no existan antecedentes que determinen lo contrario.

Las conclusiones del proceso de fiscalización completarán el expediente del proyecto, en los cuales se sumará, al menos, el Pre-Informe de Fiscalización, el Informe Final con sus respectivos Oficios a la entidad fiscalizada, las reconsideraciones formales presentadas por la entidad, las cartas de cobranza y cualquier otra comunicación que se genere durante este proceso o como producto de éste.

El proceso de fiscalización estará descrito y aprobado por resolución exenta del Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la sección "Actos que afecten a terceros", en el enlace Gobierno Transparente del sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

GABRIEL RUIZ TAGLE CORREA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

NVG/ MBC/ HEC
Folio N°2070

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional.
- División de Desarrollo.
- División de Actividad Física y Deportes.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Fiscalización.
- Archivo Departamento Jurídico.
- Unidad de Acceso a la Información
- Oficina de Partes.

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

APRUEBA INSTRUCCIONES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS AL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3733 /

SANTIAGO, 25 NOV. 2010

VISTOS:

a) La Ley N°19.712, del Deporte.

b) El D.L. N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

c) El D.F.L. N°1/19.563, de 2001, que fijó Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

d) La Ley N°19.880, sobre bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

e) Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

f) El Decreto N°60, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que designa Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes.

g) La Resolución Exenta N°459, de 2010, que aprueba Instrucciones y Procedimientos de Rendición de Cuentas al IND.

h) La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa sobre rendición de cuentas, dispuesta por la Contraloría General de la República, este Servicio fijo el texto sistematizado y refundido de su normativa interna referida a la materia en la Resolución Exenta N°459, de 12 de febrero de 2010, que aprobó Instrucciones y Procedimientos de Rendición de Cuentas al IND.

2. Que, luego de implementar los cambios contenidos en la normativa reglamentaria citada en el considerando precedente, resulta necesario efectuar nuevos ajustes y precisiones a la misma, orientados a simplificar y mejorar las señaladas instrucciones y procedimientos sobre rendición de cuenta, perfeccionando, al mismo tiempo, la labor de supervisión y fiscalización del uso de los recursos transferidos por el Instituto

RESUELVO:

1) **APRUÉBANSE** las siguientes instrucciones y normas de procedimiento sobre rendición de cuentas ante el Instituto Nacional de Deportes, cuyo texto es el siguiente:

GOBIERNO DE CHILE

INSTRUCCIONES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS
SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Las personas naturales y jurídicas receptoras de recursos transferidos por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "el IND", deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones y procedimientos para rendir cuenta del uso de dichos recursos públicos.

Las disposiciones de este Instructivo serán de aplicación general, sin perjuicio de regla(s) especial(es) que sobre la misma materia se establezca, tanto en bases administrativas como en los convenios de transferencia de recursos que el IND suscriba con terceros.

Para los efectos de la aplicación del Instructivo, se entenderá por Responsable o Asignatario(a), la persona natural o jurídica que concurre a la firma del convenio de transferencia de recursos respectivo.

Los gastos imputables al proyecto serán sólo aquellos estrictamente necesarios para su ejecución y deberán efectuarse dentro de los plazos programados, sin perjuicio de las modificaciones autorizadas por el IND.

I.- ÍTEMS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS

Los proyectos que se formulen para la asignación de recursos administrados por el Instituto, deberán describir el gasto asociado a la ejecución de cada proyecto, señalando el costo de la(s) iniciativa(s) de acuerdo a los ítems presupuestarios que se indican a continuación:

a) GASTOS EN PERSONAL:

REMUNERACIONES

COMPRENDE: Gastos por concepto de remuneraciones, incluidas las imposiciones, cotizaciones y otros aportes convenidos por el empleador, correspondiente a la dotación permanente y/o transitoria del personal con contrato de trabajo vigente, regido por las normas del Código del Trabajo.

Respaldos Exigidos:
- Liquidación de sueldo firmada por el trabajador.
- Fotocopias legibles de los comprobantes de pagos previsionales, de impuestos y otros, en que se identifique claramente al trabajador de que se trata.

Los receptores de fondos públicos deberán cumplir las disposiciones legales referidas a materias previsionales y laborales a fin de evitar el pago de multas, sanciones e intereses. De producirse incumplimientos en esta materia que generen obligaciones económicas para el Responsable, éstas no podrán imputarse, en caso alguno, a fondos otorgados por el Instituto.

HONORARIOS

COMPRENDE: Gastos por concepto de honorarios o prestación de servicios personales, profesionales, técnicos o de expertos en determinadas materias, por labores operativas o de asesoría.

Respaldos Exigidos:
- Boleta de honorarios, de servicios de terceros o factura por servicios personales.

GOBIERNO DE CHILE

estos han sido ingresados al país como artículos personales. Si los documentos de respaldo están emitidos en un idioma distinto al español, se deberá adjuntar una traducción de los antecedentes presentados.

GASTOS GENERALES

COMPRENDE: Gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios, necesarios para el desarrollo de los distintos proyectos, tales como, materiales de aseo, menaje, materiales para reparaciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, repuestos y reparaciones de vehículos, maquinarias y equipos, gastos por consumo de gas, agua potable, teléfono, línea telefónica local (excepto celulares), energía eléctrica y otros análogos; servicios de aseo, gastos menores, arriendos, inscripciones, seguros, gastos notariales y judiciales, necesarios en la ejecución del proyecto.

Respaldos Exigidos:
- Facturas / Boletas.
- Boletas de honorarios por servicios prestados, cuando corresponda.

BIENES DE ACTIVO FIJO

COMPRENDE: La adquisición de artículos eléctricos, electrónicos, fotográficos, máquinas, equipos de oficina, bienes raíces, maquinarias y equipos asociados al fomento deportivo.

Cuando se autoricen gastos para la adquisición de bienes de activo fijo, el asignatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones sobre confección de inventario de bienes y su publicidad, que se indiquen en los respectivos convenios de transferencia de recursos.

Respaldos Exigidos:
- Facturas.
- Contratos y/o escrituras públicas otorgadas Notario Publico, además del formulario de pago de impuestos, según corresponda.

c) EJECUCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

COMPRENDE: La construcción de obras nuevas, ampliación, conservación y reparaciones, gastos de subcontratos de obras y de especialidades, gastos en personal para inspección y supervisión de la obra, gastos de estudios y proyectos relacionados con la obra y finalmente, gastos de materiales, insumos y otros gastos generales relacionados directamente con la ejecución de obra civiles. Comprende además, la adquisición de máquinas y equipos asociados directamente con la ejecución de obras.

Respaldos Exigidos:
- Contratos suscritos.
- Facturas.
- Boletas de honorarios por servicios de arquitectura e inspección de obras y por proyectos de especialidades y estudios, en caso que estén autorizados por el IND. Las que deberán otorgarse según lo indicado para los gastos en personal.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO

a) **Redistribución de los fondos.** La redistribución de los fondos transferidos procederá dentro de cada ítem presupuestario de acuerdo a las instrucciones que sobre modificación de proyectos disponga el Instituto. La revisión y

GOBIERNO DE CHILE

aprobación de la respectiva rendición de cuentas se hará considerando sólo las modificaciones autorizadas por el IND.

Procederá la redistribución o traspasos de recursos entre el ítem de gastos en personal al ítem de gastos en bienes y servicios, y viceversa, en aquellos casos en que el IND lo autorice expresamente, a través de la contraparte técnica que para estos efectos designe la Jefatura correspondiente, permitiéndose la movilidad del gasto proyectado entre estos ítems en un porcentaje máximo del 5% del costo total del proyecto.

b) Se aceptarán boletas de hasta 3 U.T.M. sin detalle. Excepcionalmente, se aceptarán boletas de hasta 5 U.T.M., cuando se indique en ellas el detalle de los bienes adquiridos y/o servicios pagados. Sobre las 5 UTM los gastos que no correspondan a los gastos en personal, serán rendidos necesariamente con facturas, las que deberán indicar expresamente, el detalle de los bienes adquiridos y/o los servicios pagados, la cantidad de bienes, sus precios unitarios, los totales de la transacción y contener evidencia suficiente de estar debidamente pagada.

c) El pago de seminarios, cursos, reuniones y otros similares deberá ser respaldado, además de la factura, con una planilla que contenga la nómina de los asistentes, su RUT, firma e institución o empresa en la se desempeñan.

III.- INSTRUCCIONES SOBRE DOCUMENTOS DE RESPALDO

a) Calidad de los documentos y copias.
La rendición de cuentas sólo debe contener documentación original o auténtica de gastos, emitida por el beneficiario del pago, extendida a nombre de la persona natural o jurídica responsable del proyecto. Los documentos de respaldo quedarán en poder del Instituto debiendo cada entidad tomar los debidos resguardos a objeto de conservar copias de los mismos.

En ningún caso los asignatarios o responsables, que de acuerdo a su categoría como contribuyentes tengan derecho a crédito fiscal, podrán hacer uso de éste utilizando facturas pagadas con recursos transferidos por el IND.

b) Idioma de los documentos.
El Informe sobre Rendición de Cuentas deberá ser presentado en idioma español. Los respaldos originales en idioma extranjero deberán adjuntar traducción y/o una minuta explicativa de su contenido.

c) Antecedentes complementarios.
El Instituto podrá solicitar se complemente la información presentada por el cuentadante, requiriéndole una declaración jurada otorgada ante Notario Público, en la cual declare que los hechos o antecedentes de que se trate, corresponden a la verdad. Si la declaración jurada resultare falsa el Instituto podrá remitir los antecedentes a los tribunales ordinarios de justicia a fin de establecer si se configura algún delito, especialmente el contemplado en el artículo 210 del Código Penal.

d) Moneda extranjera.
En aquellos casos en que se informen gastos en moneda extranjera, se deberá indicar la equivalencia en moneda nacional a la fecha de la operación adjuntando la boleta de compra de la correspondiente moneda. En el evento de

GOBIERNO DE CHILE

no disponer de los señalados respaldos el cuentadante deberá adjuntar documentos que justifiquen el valor de la transacción informada.

e) Pagos a entidades sin inicio de actividades.
Los gastos por pagos efectuados a entidades sin fines de lucro (colegios, iglesias, organizaciones comunitarias, etc.) que no cuenten con inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos o que, teniéndola, no tengan autorización para el giro por el cual se efectúa el gasto, deberán acreditarse presentando declaración jurada otorgada ante Notario Público.
Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá solicitar, además, un acuerdo escrito, en el cual se identifiquen las partes, el precio y en que consistió el servicio prestado.

IV. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

a) Depósito de los fondos.
Los fondos asignados serán depositados en una **cuenta bancaria**. El comprobante de depósito de los fondos transferidos en dicha cuenta, será remitido al Instituto en la primera rendición que se efectúe. En el caso de utilizar la modalidad de transferencia electrónica, el comprobante de depósito no será exigido, sirviendo como respaldo el registro electrónico de la misma.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente párrafo y atendida la mayor cuantía de los fondos involucrados, el Instituto podrá fijar en los parámetros, bases administrativas o en los convenios respectivos, exigencias adicionales a las asociaciones, federaciones u otras organizaciones deportivas mayores.

b) Registro de las transacciones.
Será obligación de la entidad registrar las operaciones que efectúe con los fondos transferidos, a lo menos en un Libro de Caja foliado, emitiendo los comprobantes de ingreso y egreso, según corresponda. Lo anterior es sin perjuicio de obligaciones mayores que la normativa tributaria le imponga al Responsable o Asignatario, en atención a su categoría como contribuyente.

INGRESOS.- Se debe adjuntar al informe de rendición el Comprobante de Ingreso prenumerado, firmado por el Presidente y Tesorero de la Entidad, dando cuenta de la recepción de los fondos otorgados, indicando la fecha del aporte e individualizando el nombre del proyecto y la identificación de la resolución administrativa que aprueba dicha transferencia.

EGRESOS.- La rendición deberá incluir los Comprobantes de Egreso prenumerados, firmados por el Presidente y Tesorero de la Entidad, los que indicarán el motivo del respectivo pago, adjuntándose la documentación original que respalda dicho egreso.

c) Uso y presentación de formularios obligatorios.
Con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de rendir cuenta, las entidades deberán utilizar los formularios oficiales especialmente destinados al efecto, disponibles en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl

Al momento de suscribir el convenio, los responsables o asignatarios del sector privado, deberán adjuntar el Formulario de Declaración Jurada en el formato y con los contenidos señalado en el Anexo del presente Instructivo, firmado ante Notario Público.

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

- Fotocopia legible del comprobante de pago de las retenciones de impuesto cuando corresponda (Formulario 29). Además un anexo en que se detalle e identifique a lo menos el N° de boleta, nombre y RUT del prestador del servicio, monto bruto, retención y monto liquido pagado.

El pago de honorarios a terceros se efectuará contra entrega de una boleta de honorarios emitida a nombre del Responsable o Asignatario, por el monto parcial o total convenido, según la naturaleza de la prestación de servicios.

La obligación de cumplir con la retención del impuesto correspondiente será de la entidad receptora de la boleta de honorarios, a la cual le corresponderá la obligación de retener y pagar el impuesto correspondiente. Si el responsable o asignatario es una persona natural, la obligación tributaria correspondiente recaerá en la persona que emita la boleta de honorarios respectiva.

En la rendición de cuentas se adjuntará el original de la boleta de honorarios y fotocopia legible del formulario de impuesto con timbre de caja. Si este formulario corresponde a varias retenciones, se deberá detallar el proyecto al cual corresponde, indicando en la glosa o al reverso: NOMBRE PRESTADOR / N° BOLETA / FECHA / VALOR BRUTO / RETENCIÓN / LÍQUIDO.

En el caso de servicios profesionales rendidos con factura, se deberá adjuntar el detalle de los servicios prestados, la fecha en que se efectuó el servicio y la nómina de los profesionales y su función en dicha prestación.

La rendición del pago de honorarios con "Boletas de Prestación de Servicios de Terceros", deberá dar cumplimiento a la normativa tributaria vigente y a las instrucciones que sobre la materia imparta el Servicio de Impuestos Internos. Los respectivos respaldos deberán presentarse indicando el detalle de los servicios prestados.

En los proyectos, cuyo responsable sea una persona natural, que contemplen el pago de honorarios para el asignatario, éste deberá emitir la boleta de honorarios a nombre del Instituto, por el monto bruto o total, además, deberá adjuntar el Formulario 29, donde se compruebe la retención pagada como Pago Provisional Mensual (PPM) por el propio responsable del proyecto.

El pago de rentas a extranjeros, deberá considerar la presentación de documentación de respaldo de acuerdo a la normativa tributaria vigente, la que se deberá consultar directamente por el responsable o asignatario en el sitio electrónico del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl

b) GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS:

VIÁTICOS

COMPRENDE: Fondos asignados a deportistas y/o delegaciones deportivas para solventar gastos de alimentación y alojamiento, necesarios para el cumplimiento de sus planes de entrenamiento o participación en competencias o actividades definidas en los respectivos convenios a realizase fuera del lugar de residencia de cada uno de los participantes señalados.

La rendición de gastos en viáticos será incompatible con la rendición de gastos en alimentación y/o alojamiento en el mismo proyecto, según corresponda. Asimismo, no se aceptará gastos en viáticos cuando estos gastos ya están financiados por los organizadores de la actividad o terceros, lo que podrá ser corroborado por el Instituto con los antecedentes de la convocatoria, invitación, participación, etc. que justifique el otorgamiento del respetivo financiamiento.

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO

COMPRENDE: Gastos por concepto de alojamiento y alimentación de deportistas, técnicos y/o delegaciones deportivas.

Deberán acreditarse adjuntando la nómina de los beneficiarios e indicando la actividad o evento en que se realizaron, adjuntando las facturas o boletas con las especificaciones y detalles que correspondan. Tratándose de delegaciones en el extranjero, para respaldar este tipo de gastos, podrán aceptarse comprobantes o recibos originales de las entidades organizadoras del evento, adjuntando la nómina de los integrantes de la respectiva delegación.

Si algún documento de respaldo de la rendición incluye gastos en bebidas alcohólicas, éste será rechazado íntegramente, no aceptándose la rendición de otros ítems comprendidos en el mismo respaldo del gasto. Tampoco se aceptarán respaldos que contemplen la adquisición de artículos de aseo personal.

En el presente ítem se podrá incluir el forraje y/o alimentos para animales.

Respaldos Exigidos:
- Facturas / Boletas.
- Nóminas de beneficiarios del gasto, identificados con nombre, nacionalidad, RUT o N° de pasaporte

PUBLICACIONES E IMPRESOS

COMPRENDE: Gastos por concepto de servicios de elaboración e impresión de folletos, revistas, memorias, avisos publicitarios, lienzos, pendones, reproducciones y otros similares, necesarios en la ejecución del proyecto. Se excluye toda adquisición de cualquier otro tipo de impreso que correspondan a materiales de oficina y de enseñanza.

Respaldos Exigidos:
- Facturas / Boletas.
- Boletas de honorarios de diseñadores gráficos o similares, cuando corresponda.

IMPLEMENTOS, TROFEOS, MEDALLAS Y DIPLOMAS

COMPRENDE: La adquisición de implementos deportivos necesarios para la ejecución de proyectos. Incluye también artículos textiles que se utilicen en la práctica deportiva tales como camisetas, medias, shorts, equipos, etc. También incluye la adquisición de copas, medallas, trofeos en general y diplomas.

Respaldos Exigidos:
- Facturas / Boletas.
- Acta de premiación o nómina de los deportistas premiados.
- Nóminas de beneficiarios de la implementación entregada, identificados con nombre RUT y firma de recepción conforme de cada uno de los implementos adquiridos.
- Declaración jurada simple de destino de los implementos no entregados a beneficiarios, donde se señale, el nombre del responsable y el lugar -domicilio verificable- de la custodia de dicha implementación.

La compra de implementos en el extranjero deberá adjuntar los documentos legales de internación de los bienes y el comprobante de pago de los impuestos aduaneros correspondientes. En caso de exención de impuestos, se deberá indicar la disposición legal que ampara esta franquicia, como también, cuando

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Las planillas firmadas que respalden estos gastos deberán, en cualquier caso, señalar la fecha de su otorgamiento y la individualización de quien la presenta.

Para el caso de deportistas que, de conformidad a ley, carecen de capacidad legal para obligarse (menores de edad o discapacitados), la planilla deberá ser suscrita por un Encargado y/o Jefe de Delegación, además del Presidente y el Tesorero de la correspondiente entidad.

La persona del Encargado y/o Jefe de Delegación debe ser designado por el Directorio e informado al IND en el formulario de postulación del proyecto, o en su Ficha Anexa, según se indique.

Además deberá contener la siguiente glosa:

"LOS AQUÍ FIRMANTES SE HACEN RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA PLANILLA Y EN ESPECIAL, DE LA RECEPCIÓN DE LOS FONDOS SEÑALADOS Y DE SU GASTO EN ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO".

Respaldo exigido:
- Planilla que identifique con nombre, RUT y firma al receptor del pago, lugar de la actividad, fecha de la actividad, valor diario asignado en el Proyecto, Nº de días y monto total pagado, fecha de su otorgamiento y la individualización de quien la presenta.

TRASLADOS Y TRANSPORTES
COMPRENDE: Gastos por adquisición de pasajes, tasas de embarque, peajes y seguros de viaje correspondientes a los traslados programados. También comprende gastos por traslados de equipos e implementos deportivos y la adquisición de combustibles y lubricantes para el consumo de maquinarias, equipos y vehículos.

La rendición de pasajes deberá indicar su cantidad, destino, fecha de salida y de regreso y nómina de los beneficiarios. En el caso que el proveedor del servicio no emita la respectiva factura se podrá rendir con el ticket del traslado, siempre y cuando éste indique el valor correspondiente.

La rendición de gastos de combustible, transporte y/o traslados deberán adjuntar a las respectivas boletas o facturas, un detalle con la nómina de pasajeros o bienes transportados, destinos y fechas de ida y regreso que correspondan al servicio pagado.

Respaldos Exigidos:
- Facturas / Boletas, en los casos que corresponda.
- Ticket electrónicos, pasajes o nóminas de pasajeros o bienes, con información sobre itinerarios de viajes o traslados (origen, destinos y fechas de viajes), según corresponda.

MATERIALES DE OFICINA Y ENSEÑANZA
COMPRENDE: Gastos por compra de productos de papel, formularios, archivadores, carpetas, calendarios, libretas, cuadernos, libros, y en general, artículos de oficina y demás productos de similar naturaleza, así como también material didáctico.

Respaldos Exigidos:
- Facturas / Boletas.

GOBIERNO DE CHILE

d) Giro de los recursos y plazo para la presentación de la rendición.
La rendición de cuentas, deberá ser ingresada por cada proyecto en soporte papel, mediante Oficio dirigido a la Unidad de Rendiciones de Cuentas de la Dirección Nacional o Dirección Regional, según corresponda, y contendrá una relación detallada de los gastos realizados en el respectivo período.

Salvo regla especial establecida en el Convenio, el Informe deberá presentarse en los siguientes plazos:

- A los proyectos con plazo de ejecución de hasta seis (6) meses, se les efectuará un (1) giro por la totalidad de los recursos, los que deberán rendirse dentro de los cuarenta y cinco (45) primeros días corridos siguientes al término de ejecución del mismo o dentro de los cuarenta y cinco (45) primeros días corridos siguientes al del giro de los recursos, lo que sea posterior.

- Para los proyectos que contemplen una duración de más de 6 meses de ejecución, se realizarán dos (2) giros de recursos, el primero corresponderá a los gastos programados para la primera mitad (meses) del proyecto y deberán rendirse dentro de los 45 días corridos siguientes a dicha primera mitad. Sólo la rendición en tiempo y forma de este primer giro habilitará al IND para entregar los fondos correspondientes a la segunda mitad del proyecto. En todo caso la totalidad del proyecto deberá rendirse dentro de los 45 días siguientes a su fecha de término.

- Para la rendición del primer giro de los proyectos largos (duración mayor a 6 meses) se aceptará como rendido, además de la documentación de respaldo contemplada en las presentes Instrucciones, la acreditación del saldo no gastado -si lo hubiere- en la cuenta bancaria del asignatario. Si éste fuere titular de varios proyectos, deberá declarar un consolidado de los saldos de cada uno de los proyectos. En estos casos, sólo se autorizará la acreditación del saldo en la forma indicada cuando se tramite ante el IND solicitudes fundadas de modificación de proyectos o cualquier otro antecedente que justifique que los recursos no se han utilizado. No se harán nuevos giros al proyecto que declare un saldo igual o superior al monto programado a gastar.

La presentación del informe de rendición de cuentas por el monto programado y dentro de los plazos señalados, habilita a la asignataria para recibir nuevos recursos. Por el contrario, si el responsable o asignatario no diere cumplimiento a lo señalado, se suspenderá la entrega de recursos.

e) Prórroga.
Cuando las circunstancias así lo requieran o cuando se modifique la fecha de ejecución del proyecto, el Instituto podrá autorizar el otorgamiento de una prórroga del plazo para presentar la rendición de cuentas, fijándose un nuevo plazo al efecto por Resolución Exenta fundada del Director Nacional o el Director Regional, según corresponda.

La prórroga del plazo para rendir cuentas será de carácter excepcional y sólo podrá considerar proyectos que correspondan al año presupuestario en que se otorga o del año inmediatamente anterior.

Presentada la solicitud a la Contraparte Técnica del Proyecto, ésta deberá informar al Director Nacional o Director Regional, según corresponda, sobre el estado de ejecución del Proyecto al momento de formularse la solicitud de prórroga, previo a dictar la resolución administrativa que la autorice.

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

f) Multiplicidad de componentes.
Cuando el proyecto aprobado considere subproyectos o subprogramas específicos, con presupuesto diferenciado para su ejecución, el responsable o asignatario del mismo, deberá rendir sus gastos separadamente indicando para cada gasto el producto, subproyecto o subprograma al cual corresponde, o bien, rendir en formularios separados para cada uno de estos componentes.

g) Examen del Informe sobre rendición de cuentas
El Instituto informará por escrito sobre los resultados de la revisión, señalando el monto rendido y revisado, los gastos aceptados y rechazados. Se indicará en detalle y fundadamente cuales son los gastos rechazados. Los documentos de respaldo de los gastos rechazados serán devueltos al responsable o asignatario de los fondos. La Unidad de Rendición de Cuentas responsable deberá pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de los gastos en el plazo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

h) Reintegro de fondos.
Los fondos transferidos que no hubieren sido gastados o aquellos no rendidos a conformidad del Instituto, deberán ser reintegrados. Dicho reintegro deberá efectuarse a través de un depósito o transferencia electrónica en la cuenta bancaria del IND, ingresando en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional o Regional que corresponda, el respectivo comprobante de depósito en original, adjunto al oficio conductor o carta en que se identifique el monto reintegrado y la resolución que autorizó dicha transferencia.

Se aceptará el reintegro de recursos en cheque, vale vista o efectivo, efectuado directamente al tesorero de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, quien emitirá un comprobante de ingreso que deberá ser presentado en original en la respectiva Oficina de Partes para su registro por la Unidad de Rendición de Cuentas.

Sin perjuicio del reintegro y previo informe de la contraparte técnica del Servicio, referido al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el respectivo convenio de transferencia de recursos, el Instituto podrá adoptar las medidas administrativas que correspondan.

i) Proyectos de Infraestructura (Obra Mayor)
Los asignatarios o responsables de proyectos de infraestructura calificados como "Obra Mayor", deberán informar mensualmente al Instituto sobre el uso de los fondos transferidos. En el evento que el inicio de las obras o su ejecución, por razones fundadas, se postergue más allá del año presupuestario siguiente al de la primera transferencia de recursos efectuada por el IND, las entidades responsables no se bloquearán en el sistema de control y seguimiento, en tanto cumplan con la citada obligación de informar mensualmente. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del IND, para determinar que en razón de eventuales incumplimientos del responsable del proyecto, se paralicen los giros o se reversen los fondos ya aprobados.

j) Aprobada una rendición de cuentas por la Unidad correspondiente, no será objeto de modificaciones, salvo que supervisiones o fiscalizaciones posteriores, detecten incumplimientos a la normativa, en tal caso, una vez comunicadas las infracciones detectadas al Director Nacional o Director Regional, según corresponda, la autoridad resolverá sobre la reversa de estos recursos, notificando al responsable para que proceda a su reintegro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales, civiles o penales, que de dichas infracciones se deriven.

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento al Director Nacional / Director Regional que cumpliré el contenido íntegro de los convenios por mi suscritos con el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante "el Instituto", que conozco y estudié los parámetros de asignación o bases concursales, según corresponda, para la asignación de los recursos transferidos por el Instituto para la ejecución del proyecto respectivo. Declaro asimismo, que con cargo a los señalados recursos no efectuaré gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N°19.712 del Deporte. Del mismo modo declaro juradamente que de los mismos fondos, tampoco efectuaré los siguientes gastos o pagos específicos:

1) Gastos de representación, cócteles y/o bebidas alcohólicas.

2) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.

3) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.

4) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones.

Declaro bajo juramento, asimismo, que el precio que pagaré por los bienes y servicios contemplados en el proyecto, se ajustarán a precios de mercado y que, por tanto, no destinaré recursos públicos del proyecto a la compra de bienes y/o servicios a empresas y/o personas, por un acuerdo que implique la provisión de los mismos bienes o servicios por parte de algún(os) determinado(s) proveedor(es), aunque ello provenga de obligaciones originadas en asesorías pactadas para la formulación y postulación del proyecto deportivo.

Declaro estar en conocimiento que la falsedad en la presente declaración, se sanciona con las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal de la República de Chile.

Entidad Responsable:

Representante Legal:

RUT:

_____
Firma

Huella Digital

Fecha:

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO PÚBLICO

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

2) **APLÍQUENSE** las instrucciones y normas de procedimientos que por el presente acto administrativo se aprueban, a partir de la ejecución presupuestaria del año 2011 en adelante.

3) **CORRESPONDERÁ** supervisar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en la presente resolución a la Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Administración y Finanzas de este Servicio, y a su equivalente en las Direcciones Regionales, según corresponda, sin perjuicio de la facultad de verificación que le corresponde al Departamento de Fiscalización del Instituto.

4) **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Gobierno Transparente, sección Actos que Afecten a Terceros, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GABRIEL RUIZ-TAGLE CORREA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

MRC/ RSU/ JSB/ MBC/ GMI/ HCC

DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Director Nacional.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Actividad Física y Deportes.
- División de Desarrollo.
- Directores Regionales (15).
- Departamento de Computación e Informática.
- Departamento de Fiscalización.
- Unidad Rendiciones de Cuentas.
- Archivo Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.

F. 2333